el acuerdo antes de à D. Juan Torr.ª q.e dixo, no con-
viene en admitir la semana de vaja a cinco q.s
y m.s y que sobre el particular de la obligacion
usarà de su derecho; de que doy fee

Navarro

Ayuntam.to

En la Villa de Caravaca a cinco de Nov.e de mill
setec.s treinta, y seis. Se juntò el Consejo Justicia, y
Regim.to de ella, es a saver los S.res Lic.do D.n Diego Phelipe
de la Torre, Ayala, Abog.do de los R.s Consejos, Gov.or y
Capitan a guerra en ella, y S.r Mag.d D.n Pedro Ant.o
D.n Ger.mo Lopez, D.n Juan Pablo de Salazar, D.n
Ant.o de Robles Marin, D.n Juan Ant.o Salazar, D.n
Pedro Jover Murcia, Tte. de D.n Gines Jover, D.n Al.o
Carreño Rex.res de esta Villa, y D.n Al.o Marin Spi-
nosa Prov.or Sindico, y se acordo lo sig.te

Notoriedad de Rex.res

El Gov.or dixo, que q.e tiene experiencia de que
muchos de los Cavalleros Capitulares no aveden
a la era señalada p.a celebrar los Ayuntam.tos
de que se sigue que los q.e puntualm.te vienen, tienen
que esperar, y despues falta tpo. para tratar
sobre las dependencias que se suelen diferir
para otro Ayuntam.to todo en perjuicio de la
causa publica, y de los particulares Rex.res que
estan perdiendo el tpo., por lo que esperan; de-
via mandar, y mando se notifique a todos
y asimismo al Prov.or Sindico asistan pun-
tualm.te a los Ayuntam.tos ordinarios de ca-
da Lunes a las nueve de la mañana en Ybier-
no, y a las ocho en Verano. Y por lo que toca a los
extraordinarios a la era que señalare
que se hara saver p.r la cicaz.on pena de dos
ducados